ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE: Secretaría General

FECHA: 28/10/2026

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión para la interpretación de la Lengua de Señas Colombiana - LSC, con el fin de fortalecer la comunicación para la ciudadanía con discapacidad auditiva a través de la página web institucional y demás medios de la UPIT que lo requieran.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte –UPIT–, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 946 de 2014 y de la responsabilidad institucional frente al servicio al ciudadano liderada por la Secretaría General, debe garantizar, entre otras, que la información pública se entregue de manera clara, accesible y en igualdad de condiciones.

El servicio al ciudadano prestado por la entidad, a través de la atención presencial, la página web institucional, los contenidos audiovisuales y los canales digitales, debe ajustarse a las obligaciones definidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública–, el Decreto 1081 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el CONPES 3654 de 2010 –Política de Rendición de Cuentas–.

Este marco genera la necesidad de transmitir la información a los ciudadanos de manera comprensible, completa y accesible, publicada en formatos que permitan el ejercicio efectivo del derecho fundamental de acceso a la información y que eliminen las barreras comunicativas, tecnológicas, cognitivas o lingüísticas.

A su vez, la Ley 324 de 1996 reconoce la Lengua de Señas Colombiana como idioma propio de la comunidad sorda del país, y la Ley 982 de 2005 establece normas orientadas a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, entre ellas el deber de las entidades estatales de garantizar el acceso a la información mediante servicios de interpretación en dicha lengua.

En el mismo sentido, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual Colombia aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), exige adoptar medidas que aseguren el acceso a la información mediante "modos, medios y formatos accesibles", e incluye expresamente la lengua de señas como forma legítima de comunicación. Estas disposiciones se desarrollan en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, cuyo artículo 16 obliga a las entidades públicas a garantizar el derecho a la información y a las comunicaciones de las personas con discapacidad, y en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que define los estándares de accesibilidad web

y de publicación de información exigibles a los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, la accesibilidad comunicativa para la población con discapacidad auditiva no es una opción, sino una obligación derivada de la política de transparencia, del derecho de acceso a la información pública y del deber de prestar un servicio al ciudadano inclusivo. La entidad pretende cumplir esta obligación mediante la prestación de servicios de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) que transmita la información institucional dirigida a la ciudadanía, ya sea en tiempo real a través de los recursos telemáticos dispuestos para tal fin, o en los archivos audiovisuales publicados en la página web de la entidad para su libre consulta, de manera que las personas con discapacidad auditiva logren una comprensión completa de su contenido.

En este contexto, la Procuraduría General de la Nación realizó una auditoría a la UPIT en el componente de accesibilidad del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA–, específicamente sobre el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad en la página web institucional y en los contenidos audiovisuales publicados. Dicha auditoría evidenció que la entidad cumple con subtítulos, guiones, audiodescripción e interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) en los contenidos donde su uso resulta obligatorio, tales como comunicaciones misionales, piezas informativas de alto impacto, actividades participativas como la rendición de cuentas y contenidos audiovisuales institucionales.

Este resultado refleja el avance alcanzado por la UPIT en materia de accesibilidad; sin embargo, dicho cumplimiento depende de la disponibilidad permanente del servicio de interpretación, de modo que su ausencia implicaría un retroceso en los estándares ya alcanzados y dejaría sin interpretación los contenidos que se publiquen en adelante.

En atención a que la producción de contenidos audiovisuales es permanente y a que la accesibilidad constituye una obligación continua en materia de transparencia activa y accesibilidad digital, se hace necesario seguir garantizando la interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) del nuevo material que se genere, así como de aquel que aún se encuentre pendiente, con el fin de asegurar el acceso equitativo a la información pública por parte de la población con discapacidad auditiva.

Como parte del fortalecimiento institucional y de las estrategias orientadas a garantizar la accesibilidad comunicativa, y en desarrollo de sus funciones, la UPIT ha venido implementando acciones para mejorar el acceso a la información pública a favor de todos los ciudadanos, de manera eficiente, eficaz e inclusiva.

Estas acciones se financian mediante el proyecto de inversión BPIN 2020011000146 "Fortalecimiento institucional de la capacidad técnica para la planeación integral del desarrollo de la infraestructura de transporte en el territorio nacional", que contempla actividades dirigidas a mejorar la disponibilidad, calidad y accesibilidad de la información institucional.

En esa línea, durante la vigencia 2026 la entidad ha producido videos institucionales con información de interés general para la ciudadanía, los cuales se publican en la página web y en las diferentes redes sociales. A la fecha, estos videos se encuentran pendientes de interpretación. Para dar cumplimiento a los requerimientos de accesibilidad y a la normativa vigente, estos contenidos deben contar con interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC).

De otra parte, la UPIT tiene prevista la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el mes de diciembre de 2026, con el propósito de dar a conocer los avances de sus retos, metas y logros de la vigencia, garantizando la participación ciudadana y la atención oportuna de las necesidades y requerimientos de sus grupos de valor. El evento, que se encuentra en fase de planeación, contará con transmisión vía streaming. Como parte de la estrategia de rendición de cuentas 2026, se ha previsto fortalecer las acciones de inclusión con el fin de llegar, de manera especial, a la población con discapacidad auditiva de todas las regiones del país, para lo cual se requiere contar con un intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) que realice la interpretación simultánea y facilite el acercamiento de esta población a este espacio de participación.

Así, la presente contratación se encuentra justificada y está incluida en la línea 146 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), lo que garantiza su armonización con la planeación institucional, la programación anual de adquisiciones y los objetivos estratégicos definidos para el fortalecimiento del servicio al ciudadano.

En consecuencia, la contratación de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana constituye una medida esencial para mantener la eliminación de barreras auditivas, garantizar la accesibilidad plena en los contenidos institucionales, mejorar el cumplimiento de las políticas de transparencia y servicio al ciudadano, y fortalecer la implementación de las actividades financiadas con recursos del proyecto de inversión. Este servicio permite asegurar que la información pública llegue a la ciudadanía con discapacidad auditiva en igualdad de condiciones, en cumplimiento de las obligaciones normativas y de los estándares de accesibilidad y Gobierno Digital aplicables a las entidades públicas.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución número 264 del 22 de diciembre de 2025.

La contratación de este apoyo a la gestión no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN

Título de bachiller.
EXPERIENCIA Sesenta (60) meses en actividades relacionadas con la interpretación de LSC y la presentación de contenidos en lengua de señas.

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No. 04 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA", cuyo rango para la vigencia 2026 va de $2.257.481 a $2.708.978; en consecuencia, se fijan honorarios mensuales de $2.708.978.

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión para la interpretación de la Lengua de Señas Colombiana - LSC, con el fin de fortalecer la comunicación para la ciudadanía con discapacidad auditiva a través de la página web institucional y demás medios de la UPIT que lo requieran.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para la interpretación de la Lengua de Señas Colombiana - LSC, con el fin de fortalecer la comunicación para la ciudadanía con discapacidad auditiva a través de la página web institucional y demás medios de la UPIT que lo requieran"* corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	

4.1.	Acuerdo Marco de Precios	
4.2.	Grandes Superficies	
4.3.	Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa		
5.1.	Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2.	Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3.	Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4.	Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5.	Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6.	Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7.	Convenios	
5.8.	Contratos Interadministrativos	
5.9.	Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10.	Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.6.2 del Manual de Contratación de la UPIT, establece que la entidad contratará de manera directa aquellos casos en los que se requiera de:

> ***"(…) 3.6.2 Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados.***
>
> *La UPIT contratará de manera directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados, independientemente de su cuantía, cuando sea necesario para desarrollar actividades cuya naturaleza sea eminentemente intelectual, operativa, logística o asistenciales relacionadas con su misión o su funcionamiento, siempre y cuando se haya demostrado idoneidad y experiencia en las siguientes causales:*
>
> *Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o altamente calificados.*

Parágrafo 1: *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Lo anterior se verificará mediante la certificación de inexistencia de personal suficiente suscrita por el (la) Director (a) General de la UPIT o el Coordinador(a) del Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces (…)".*

Es importante destacar que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la UPIT, la persona natural o jurídica seleccionada, deberá cumplir con los requisitos y necesidades establecidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Ahora bien, verificada la disponibilidad de recursos humanos, se identificó que en la planta de personal de la UPIT no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento para cumplir con el objeto contractual que se pretende contratar.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2. Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

8.1.4. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,

conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.1.5. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.7. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.8. Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.9. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

8.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.1.11. Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de

administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.1.12. Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

8.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

8.1.14. No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida debido al desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

8.1.15. Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

8.1.16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8.1.17. Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.1.18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.19. Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

8.1.20. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

8.1.21. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

8.1.22. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

8.1.23. El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.24. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.25. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con

fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.2.1. Apoyar como intérprete de lengua de señas colombiana las campañas, videos y piezas publicitarias de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT existentes y por realizar durante la ejecución del contrato.
8.2.2. Acompañar, como intérprete de lengua de señas colombiana, la rendición de cuentas de la vigencia 2026, y demás reuniones y actividades en las que sea requerido por el supervisor del contrato.
8.2.3. Presentar evidencias y entregables que correspondan, tales como registro fotográfico, correos electrónicos, los archivos generados y el reporte del estado del material producido.
8.2.4. Hacer los desplazamientos que correspondan para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor.
8.2.5. Realizar la grabación y edición de los vídeos enviados para la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC, y entregarlos dentro de los plazos y en las condiciones técnicas que indique el supervisor.
8.2.6. Realizar la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC de manera fiel, completa y oportuna, conservando el sentido del mensaje original, sin omitir, agregar ni modificar su contenido, y atendiendo los principios éticos propios del ejercicio de la interpretación.
8.2.7. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y la naturaleza del mismo, surgidas con ocasión del presente contrato.

8.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3.4. Pagar al contratista el valor establecido, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

8.3.5. Pagar el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento a que haya lugar, de acuerdo con lo requerido y reportado por el supervisor del contrato, de conformidad con la regulación vigente y los procedimientos de la entidad.

8.3.6. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

8.3.7. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional.

11. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **$5.327.657** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17626 de fecha 6 de febrero de 2026**.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **$2.708.978,** y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo período, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato. Para el último pago, el contratista deberá presentar, además, el informe final y la constancia de entrega a que se refieren los numerales 8.1.9 y 8.1.20.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No Aplica

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Se anexa la matriz de riesgo.

15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No Aplica

16. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada Grado 18 de la Secretaría General o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos

de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

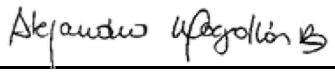
17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18. OTROS

No Aplica

19. APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
Alejandra Mogollón	Secretaria General	

Proyectó: Nohora Lizeth Lozano, Profesional Especializado, Secretaría General